



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo	
Demandante	BEMSA S.A.S. Subrogataria: F.G.I. GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. Cesionaria: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.S. – INVESA-	
Apoderado de INVESA	Dr. José Otoniel Amariles Valencia otonielariles@yahoo.com.mx	
Demandadas	AUTOCORP S.A.S. y VEHIKIA S.A.S.	
Apoderada de las dos demandadas	Sandra Milena Gallo López recepcionjuridicas@gmail.com	
Radicado	05001-31-03-001-2020-00072-0	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Verificar en Estados Electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

- 1) SE ADMITE LA RENUNCIA al poder que formula el Dr. Daniel Álvarez Cardona quien venía actuando como vocero judicial de la demandante BEMSA S.A.S. a quien según los anexos ya notificó de ello. Art. 76 del Código General del Proceso.
- 2) SE REQUIERE en consecuencia a la demandante BEMSA S.A.S. para que a la mayor brevedad posible designe nuevo apoderado que la asista en este proceso. Art. 73 ibídem.
- 3) SE ADMITE LA CESIÓN DEL CRÉDITO involucrado en este proceso que la subrogataria F.G.I. GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. hace a favor e INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.S. – INVESA-, representada por la Sra. Lina María González Turizo. PDF 31.



Rama Judicial
República de Colombia

- 4) SE ADVIERTE QUE TAL CESIÓN DE CRÉDITO tiene que sujetarse a los términos y cuantía de la SUBROGACIÓN de derechos, acciones y privilegios admitida por auto del 22 de abril de 2022 obrante como PDF 17.
- 5) SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JOSÉ OTONIEL AMARILES VALENCIA para que judicialmente represente en este asunto a la cesionaria INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.S. – INVESA- PDF 32.
- 6) SE ADVIERTE a las partes que luego de ejecutoriado este auto se proveerá lo que resulte pertinente en torno al pedido de reposición del cual ya se corrió traslado y frente al cual la parte actora se pronunció PDF 17 y 19.
- 7) SE HACE SABER a las partes que las respuestas que se han obtenido a la multiplicidad de embargos pedidos por la parte actora ya se encuentran agregados al expediente digital al cual se les remite a consultar.
- 8) SE ORDENA A LA SECRETARÍA del Juzgado que se sirva remitir el link de acceso al expediente al apoderado judicial de INVESA, que ahora comparece al proceso. Igualmente se le remitirá a la apoderada que viene actuando en nombre de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE.
JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario